



Estimar la renovación de inscripción en el registro de la SUCAMEC del establecimiento de salud Centro de Especialidades Médicas San Fernando S.A.C. para la emisión de certificados de salud psicosomáticos.



Resolución de Gerencia

N° 00251-2022-SUCAMEC-GAMAC

Lima, 07 de febrero de 2022.

VISTO: El expediente N° 202100321800 de fecha 18 de noviembre de 2021, presentado por el establecimiento de salud Centro de Especialidades Médicas San Fernando S.A.C., respecto a la solicitud de renovación de inscripción en el registro de la SUCAMEC, para la emisión de certificados de salud psicosomáticos y el Informe Licencias N° 00339-2022-SUCAMEC-GAMAC-UFNO-LTP, de fecha 07 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, de fecha 06 de diciembre de 2012, se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el literal i) del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-IN, señala que la Gerencia de armas, municiones y artículos conexos, en adelante GAMAC, tiene como función elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias;

Que, el literal i) del artículo 7 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en adelante la Ley, establece que, entre otras condiciones, las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas, no deben adolecer de incapacidad psicosomática;

Que, el numeral 7.8. del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos, Pirotécnicos y Materiales relacionados para Uso Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, en lo sucesivo el Reglamento de la Ley, establece que para acreditar la inexistencia de la incapacidad psicosomática de acuerdo al literal i) del artículo 7 de la Ley, como condición para obtener o renovar la licencia de uso de armas de fuego, el solicitante debe presentar un Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y en el caso del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, de sus centros de salud;



Que, asimismo, el numeral 7.9. del artículo 7 del Reglamento de la Ley, señala que el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial aprueba la normativa específica que establece el procedimiento y requisitos para la emisión del Certificado Psicosomático, las pruebas, metodología y contenido de los certificados, así como el nivel resolutivo requerido a las Instituciones Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registradas en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, es preciso señalar que el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 538-2017/MINSA, publicada en el diario Oficial El Peruano, con fecha 12 de julio de 2017, aprueba la Directiva Administrativa N° 235-MINSA/2017/DGIESP, "Directiva Administrativa que regula la expedición de Certificado de Salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de arma de fuego", la cual en su numeral 5.2. dispone que las Instituciones prestadoras de servicios de salud para expedir certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, deben solicitar su inscripción y ser registradas en SUSALUD y en la SUCAMEC;

Que, al respecto, mediante Resolución de Gerencia N° 2222-2020-SUCAMEC-GAMAC de fecha 17 de noviembre de 2020, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, en adelante la GAMAC, realizó la inscripción en el registro de la SUCAMEC del establecimiento de salud Centro de Especialidades Médicas San Fernando S.A.C., para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC;



Que, asimismo, el numeral 6.2. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC establece que su vigencia puede ser prorrogada, siempre que el establecimiento de salud solicite dicha renovación con treinta (30) días calendarios de anticipación al vencimiento de su Resolución, adjuntado los requisitos indicados en el numeral 6.1. de la mencionada Directiva y siempre que no cuente con suspensiones por incumplimiento de registro de certificados en línea a través de la Plataforma SUCAMEC en línea (SEL);

Que, en ese sentido, mediante expediente N° 202100321800, de fecha 18 de noviembre de 2021, el establecimiento de salud Centro de Especialidades Médicas San Fernando S.A.C., a través de su representante legal Jorge Eduardo Mezarina Valverde, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09676946, solicitó la renovación de la inscripción de su establecimiento de salud, en el Registro de la SUCAMEC, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advirtió la Constancia Temporal de Recategorización de IPRESS – Dirección Regional de Salud de Ancash N° 001-2021-SERVICIOS DE SALUD, que otorgaba la recategorización del establecimiento de salud Centro de Especialidades Médicas San Fernando S.A.C. de forma temporal hasta el día 31 de diciembre de 2021, se encuentra vencida desde la fecha antes mencionada;

Que, es necesario precisar que el Decreto Supremo N° 032-2021-SA, de fecha 30 de diciembre de 2021, modificó la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, el cual establece que *"las IPRESS que a la publicación del presente Reglamento se encuentren*

registradas en el Registro Nacional de IPRESS - RENIPRESS o hayan iniciado su trámite de inscripción en el mencionado Registro y, no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente, tienen como plazo perentorio para categorizarse o recategorizarse hasta el **31 de diciembre de 2023**”;

Que, sobre el particular, el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la Ley N° 27444, establece que “*en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente*”;

Que, en ese sentido, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la Ley N° 27444, correspondería a la SUCAMEC permitir al establecimiento de salud Centro de Especialidades Médicas San Fernando S.A.C. la emisión de certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencias de uso de armas de fuego, hasta que el establecimiento de salud pueda regularizar su situación actual;

Que, asimismo, de la revisión del expediente administrativo y del sistema de información de la SUCAMEC, se advirtió que el establecimiento de salud Centro de Especialidades Médicas San Fernando S.A.C. se encuentra inscrito en el registro de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), cuyo código único de IPRESS corresponde al N° 00016403, por ello y, considerando que el establecimiento de salud ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el numeral 6.1. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC y que no cuenta con suspensiones por incumplimiento de registro de certificados en línea a través de la Plataforma SUCAMEC en línea (SEL), se debería estimar lo solicitado, renovando la inscripción del establecimiento de salud en el registro de la SUCAMEC, para expedir los certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC;



Que, de conformidad con lo propuesto mediante Informe Licencias N° 00339-2022-SUCAMEC-GAMAC-UFNO-LTP, de fecha 07 de febrero de 2022, de la Unidad Funcional No Orgánica de Licencias y Emisión de Tarjeta de Propiedad de Armas de Fuego de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos; y en aplicación de la Ley N° 30299 – Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, el Decreto Supremo N° 010-2017-IN Reglamento de la Ley N° 30299, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Estimar la solicitud de renovación de inscripción en el registro de la SUCAMEC del establecimiento de salud Centro de Especialidades Médicas San Fernando S.A.C., con código único de IPRESS N° 00016403, ubicado en Avenida Agustín Gamarra N° 1129, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, permitiendo la expedición de los certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego, hasta que el MINSA notifique al establecimiento de salud la decisión definitiva sobre su expediente, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2. – La presente inscripción tiene vigencia de un (01) año, contado desde la fecha de emisión de la Resolución de Gerencia, conforme a lo establecido en el numeral 6.2. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC.

Artículo 3. – **Disponer** que el establecimiento de salud Centro de Especialidades Médicas San Fernando S.A.C., efectúe el registro de los Certificados de salud psicosomáticos en el día, siendo derivados únicamente, mediante la plataforma SUCAMEC en línea (SEL).

Artículo 4. – **Disponer** la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el portal institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 5. – **Notificar** la presente Resolución al establecimiento de salud Centro de Especialidades Médicas San Fernando S.A.C., así como el Informe Licencias N° 00339-2022-SUCAMEC-GAMAC-UFNO-LTP que lo motiva, de conformidad con el artículo 20 y 21 del TUO de Ley N° 27444.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

AUGUSTO RUBÉN SÁNCHEZ BERMÚDEZ

GERENTE

GERENCIA DE ARMAS MUNICIONES Y ARTÍCULOS CONEXOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,

MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL – SUCAMEC



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Armas, Municiones y
Artículos Conexos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME LICENCIAS N° 00339-2022-SUCAMEC-GAMAC-UFNO-LTP

A : **Augusto Rubén Sánchez Bermúdez**
Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos

De : **Cintha Lizbeth Alvarado Sullón**
Asistente Legal de la Unidad Funcional No Orgánica de Licencias y Emisión de Tarjetas de Propiedad de Armas de Fuego - GAMAC.

Asunto : Se emite opinión sobre renovación de inscripción en el registro de la SUCAMEC del establecimiento de salud Centro de Especialidades Médicas San Fernando S.A.C. para la emisión de certificados de salud psicosomáticos.

Referencia : Expediente N° 202100321800 (18 de noviembre de 2021)

Fecha : Lima, 07 de febrero de 2022.

I. SUMILLA

Se emite opinión acerca de la solicitud de renovación de inscripción en el registro de la SUCAMEC, para la emisión de certificados de salud psicosomáticos, presentada mediante el expediente de la referencia, perteneciente al establecimiento de salud Centro de Especialidades Médicas San Fernando S.A.C., con RUC N° 20542135817.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad Privada, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil – SUCAMEC.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-IN.
- 2.3 Ley N° 30299 – Ley que armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de usos civil.
- 2.4 Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de usos civil.
- 2.5 Resolución de Superintendencia N° 1009-2017-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC-SN, "Directiva que regula el procedimiento de inscripción, registro y control de los establecimientos de salud autorizados para la emisión de los certificados de salud psicosomático que son presentados en el procedimiento de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC".
- 2.6 Resolución Ministerial N° 538-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 235-MINSA/2017/DGIESP, "Directiva Administrativa que regula la expedición de Certificado de Salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de arma de fuego".
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444.

LAGY/clas



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Armas, Municiones y
Artículos Conexos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

III. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante expediente N° 202100321800, de fecha 18 de noviembre de 2021, el establecimiento de salud Centro de Especialidades Médicas San Fernando S.A.C., con RUC N° 20542135817, y domicilio legal en Avenida Agustín Gamarra N° 1129, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, a través de su representante legal Jorge Eduardo Mezarina Valverde, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09676946, solicitó la renovación de la inscripción de su establecimiento de salud, en el registro de la SUCAMEC, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC.

IV. ANÁLISIS

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1127, de fecha 06 de diciembre de 2012, se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.
- 4.2 El literal i) del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-IN, señala que la GAMAC tiene como función elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias.
- 4.3 Asimismo, el literal i) del artículo 7 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en adelante la Ley, establece que, entre otras condiciones, las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas, no deben adolecer de incapacidad psicosomática.
- 4.4 En ese sentido, el numeral 7.8. del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos, Pirotécnicos y Materiales relacionados para Uso Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, en lo sucesivo el Reglamento de la Ley, establece que para acreditar la inexistencia de la incapacidad psicosomática de acuerdo al literal i) del artículo 7 de la Ley, como condición para obtener o renovar la licencia de uso de armas de fuego, el solicitante debe presentar un Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y en el caso del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, de sus centros de salud.
- 4.5 Asimismo, el numeral 7.9. del artículo 7 del Reglamento de la Ley, señala que el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial aprueba la normativa específica que establece el procedimiento y requisitos para la emisión del certificado psicosomático, las pruebas, metodología y contenido de los certificados, así como el nivel resolutivo requerido a las Instituciones Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registradas en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).
- 4.6 Siendo así, es preciso señalar que el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 538-2017/MINSA, publicada en el diario Oficial El Peruano, con fecha 12 de julio de 2017, aprueba

LAGY/clas



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Armas, Municiones y
Artículos Conexos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la Directiva Administrativa N° 235-MINSA/2017/DGIESP, "Directiva Administrativa que regula la expedición de Certificado de Salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de arma de fuego", la cual en su numeral 5.2. dispone que las Instituciones prestadoras de servicios de salud para expedir certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, deben solicitar su inscripción y ser registradas en SUSALUD y en la SUCAMEC.

- 4.7 Al respecto, mediante Resolución de Gerencia N° 2222-2020-SUCAMEC-GAMAC de fecha 17 de noviembre de 2020, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, en adelante la GAMAC, realizó la inscripción en el registro de la SUCAMEC del establecimiento de salud Centro de Especialidades Médicas San Fernando S.A.C. para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC.
- 4.8 Asimismo, el numeral 6.2. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC establece que su vigencia puede ser prorrogada, siempre que el establecimiento de salud solicite dicha renovación con treinta (30) días calendarios de anticipación al vencimiento de su Resolución, adjuntado los requisitos indicados en el numeral 6.1. de la mencionada Directiva y siempre que no cuente con suspensiones por incumplimiento de registro de certificados en línea a través de la Plataforma SUCAMEC en línea (SEL).
- 4.9 En ese sentido, mediante expediente N° 202100321800, de fecha 18 de noviembre de 2021, el establecimiento de salud Centro de Especialidades Médicas San Fernando S.A.C. a través de su representante legal Jorge Eduardo Mezarina Valverde, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09676946, solicitó la renovación de la inscripción de su establecimiento de salud, en el Registro de la SUCAMEC, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC.
- 4.10 Al respecto, se advirtió que la Constancia Temporal de Recategorización de IPRESS – Dirección Regional de Salud de Ancash N° 001-2021-SERVICIOS DE SALUD, que otorgaba la recategorización del establecimiento de salud Centro de Especialidades Médicas San Fernando S.A.C. de forma temporal hasta el día 31 de diciembre de 2021, se encuentra vencida desde la fecha antes mencionada.
- 4.11 Sin embargo, es necesario precisar que el Decreto Supremo N° 032-2021-SA, de fecha 30 de diciembre de 2021 a través del cual se modificó la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, el cual establece que *"las IPRESS que a la publicación del presente Reglamento se encuentren registradas en el Registro Nacional de IPRESS - RENIPRESS o hayan iniciado su trámite de inscripción en el mencionado Registro y, no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente, tienen como plazo perentorio para categorizarse o recategorizarse hasta el 31 de diciembre de 2023"*.
- 4.12 Sobre el particular, el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la Ley N° 27444, establece que *"en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente"*.



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y
Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Armas, Municiones y
Artículos Conexos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 4.13 En ese sentido, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la Ley N° 27444, correspondería a la SUCAMEC permitir al establecimiento de salud Centro de Especialidades Médicas San Fernando S.A.C. la emisión de certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencias de uso de armas de fuego, hasta que el establecimiento de salud pueda regularizar su situación actual.
- 4.14 Asimismo, de la revisión del expediente administrativo y del sistema de información de la SUCAMEC, se advirtió que el establecimiento de salud Centro de Especialidades Médicas San Fernando S.A.C. se encuentra inscrito en el registro de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), cuyo código único de IPRESS corresponde al N° 00016403, por ello y, considerando que el establecimiento de salud ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el numeral 6.1. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC y que no cuenta con suspensiones por incumplimiento de registro de certificados en línea a través de la Plataforma SUCAMEC en línea (SEL), se debería estimar lo solicitado, renovando la inscripción del establecimiento de salud en el registro de la SUCAMEC, para expedir los certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC.

V. CONCLUSIÓN

En mérito al análisis precedente, la suscrita opina que el establecimiento de salud Centro de Especialidades Médicas San Fernando S.A.C., cumple los requisitos establecidos en la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC, para la renovación de inscripción en el Registro de la SUCAMEC, para expedir los certificados de Salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC.

Es cuanto cumpla con informar a usted, para los fines que estime a bien determinar.

Atentamente,

Cinthya Lizbeth Alvarado Sullón

Asistente Legal de la Unidad Funcional No Orgánica de Licencias y Tarjetas de Propiedad
Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos
SUCAMEC

LAGY/clas